



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 100-2024-MDL-"A"

Lagunas, 25 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N° 020-2024-MDL/UI, de fecha 11 de abril 2024, Informe N° 291-2024-MDL-SGPPI, de fecha 11 de abril de 2024, Informe N° 078-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 18 de abril 2024, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, prescribe: "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno". Asimismo, el artículo 2°, numeral 2.1. señala: "La presente Ley es de aplicación a toda entidad que forma parte de la Administración Pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sus regulaciones también alcanzan a las personas jurídicas o naturales que, por mandato legal, encargo o relación contractual ejercen potestades administrativas, y por tanto su accionar se encuentra sujeto a normas de derecho público, en los términos dispuestos por la Presidencia del Consejo de Ministros (...)"

El artículo 1° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM, refiere: "1.1 Regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital (en adelante la Ley), con observancia de los deberes y derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos y otros tratados internacionales ratificados por el Perú; y, 1.2 Establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica, conforme lo establecido en los numerales 20.4 del artículo 20 y 30.4 del artículo 30 del Texto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444)”.

Que, por Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, se declara de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial.

El artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1412, dispone: “El Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública”

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, en su artículo 1°, prescribe: “El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional”.

Que, en el artículo 3° del precitado Decreto, podemos encontrar la definición de Incidente de seguridad digital (Literal e): Evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales. asimismo, el Literal f), refiere: “Gestión de incidentes de seguridad digital.- Proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares”.

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, en su artículo 9°, dispone: **9.3 Las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital.** (Negrita y subrayado para énfasis).

Que, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; expresa en su artículo 104°:

104.1 Un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

104.2 Las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin. (Negrita para énfasis).

Que, la secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante “Guía para la conformación e implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital”, manifiesta:

2.9 Equipos de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM5, un equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Es un equipo técnico conformado principalmente por especialistas en seguridad de las tecnologías de la información o informática. De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 007-2020, es responsable de:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



- I. Gestionar la respuesta y/o recuperación ante incidentes de seguridad digital en el ámbito nacional y,
- II. Coordinar y articular acciones con otros equipos de similar naturaleza nacionales e internacionales para atender los incidentes de seguridad digital.

Que, CSIRT Acrónimo de Computer Security Incident Response Team, también conocido en español como equipo de respuesta a incidentes de seguridad informáticos, es el equipo encargado de recibir, comprobar y responder a incidentes que se detecten en su área de actuación. Es considerado como el equivalente en Europa de su contraparte estadounidense CERT, INCIBE, 2021. (Negrita para énfasis).

Que, el numeral 4.1.4, de la antes mencionada Guía, señala: “Un equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital es **un equipo técnico conformado principalmente por especialistas en seguridad de las tecnologías de la información o informática, en tal sentido es responsabilidad de esta área o la que haga sus veces, la determinación de las responsabilidades del CSIRT mediante la designación de los roles relevantes. La responsabilidad se define en función del perfil del equipo y su autoridad, de esta manera puede cooperar incluso con equipos reguladores y/o fuerzas del orden**”. (Negrita para énfasis).

Que, de acuerdo con la Cuadragésima Octava de las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, se establece que las entidades de la Administración Pública conforman sus Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital.

Que, mediante Informe N° 020-2024-MDL/UI, de fecha 11 de abril de 2024, el responsable de la Unidad de Informática, solicita la Conformación del Equipo de Respuesta Ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Lagunas, proponiendo al (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 291-2024-MDL-SGPYP, de fecha 11 de abril de 2024, el (e), de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Conformación del Equipo de Respuesta Ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Que, mediante Informe N° 078-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 18 de abril de 2024, el Asesor Externo de la MDL, es de la OPINIÓN que, es viable la Conformación del Equipo de Respuesta Ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT -Computer Security Incident Response Team), de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de abril de 2024, solicita la conformación mediante acto resolutivo del Equipo de Respuesta Ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT -Computer Security Incident Response Team), de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el EQUIPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL (CSIRT -COMPUTER SECURITY INCIDENT RESPONSE TEAM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, el cual será integrado por el Encargado de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafín Calle Marchena
ALCALDE